

Exp. 19-05-37219

Universidad Nacional ^{1/2}

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 19 MAY 2006

VISTO:

La nota de fojas 66, con la que la Facultad de Ciencias Agropecuarias eleva su Resolución Decanal 1349/05 (fs. 63), por la que adjudica la Contratación Directa de Trámite Simplificado 3/05, y solicita autorización para suscribir con el adjudicatario el contrato de concesión que en proyecto corre a fojas 74/75;

CONSIDERANDO:

Que el referido trámite se llevó a cabo por disposición de la Resolución Decanal 1236/05 de la citada Facultad (fs. 1), a fin de concesionar el servicio de fotocopidora que funciona en el Pabellón "Argos A. Rodríguez Machado" de esa unidad académica, a partir del 25 de enero de 2006 y hasta el 24 de enero de 2007;

Que, sobre la base del informe de fojas 62 de la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto, resultó adjudicatario el Sr. HÉCTOR ENRIQUE SÁNCHEZ (DNI 10.993.197), quien ofrece un canon de \$ 6.600 (seis mil seiscientos pesos) pagadero en once (11) cuotas mensuales de \$ 600 (seiscientos pesos), tres mil (3.000) fotocopias sin cargo, una bonificación del 20% (veinte por ciento) si el consumo excede dicha cantidad y el préstamo de una (1) fotocopidora de oficina para uso de la Facultad;

Lo manifestado por la citada unidad académica a fojas 73 y 76;

Lo expresado por la Secretaría de Administración –Dirección General de Contabilidad y Finanzas– a fojas 68;

El Dictamen 34.249 que a fojas 69 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos sin formular observación alguna tanto al trámite en cuestión como al borrador de contrato;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 39, *in fine*, del Decreto 1023/01, por el Art. 27 del Decreto 436/00 y por el Art. 2º, Ap. V, de la Ord. 4/01,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Resolución 1349/05 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias –obrante a fojas 63 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente como Anexo I– y, en consecuencia, aprobar la Contratación Directa de Trámite Simplificado 3/05, adjudicando la concesión del servicio de fotocopidora a prestar en el Pabellón "Argos A. Rodríguez Machado" de esa unidad académica, por el término de un año y en las condiciones ofrecidas, al Sr. HÉCTOR ENRIQUE SÁNCHEZ (DNI 10.933.197).



Exp. 19-05-37219

Universidad Nacional

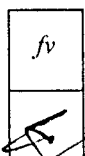
2/2

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de contrato de concesión de fotocopiadora glosado a fojas 74/75 –cuya fotocopia constituye el Anexo II de esta resolución–, a celebrar con el Sr. HÉCTOR ENRIQUE SÁNCHEZ (DNI 10.933.197), adjudicatario de la contratación directa de que se trata, con vigencia desde el 25 de enero de 2006 y hasta el 24 de enero de 2007, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Mgter. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

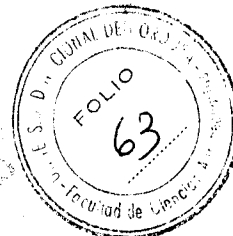
RESOLUCIÓN N°:

1061



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



Córdoba, 28 de Diciembre de 2005

VISTO:

Que por la Resolución Decanal N° 1236/05, se autoriza al Area Económico Financiera de esta Casa, a realizar la Contratación Directa de trámite simplificado N° 03/05, para la otorgar la concesión del servicio de fotocopiadora que funciona en el Pabellón "Argos A. RODRIGUEZ MACHADO" de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta el informe efectuado por la Comisión de Evaluadora designada por el artículo 2° de la Resolución precedentemente citada.

Que dicha Contratación se realizó conforme lo establecido por la Ley de Contabilidad y Finanzas, Decreto Ley N° 23354 y Decreto N° 436/2000 y su modificatorio Decreto 1023/01.

Por ello.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar la Contratación Directa de trámite simplificado N° 03/05, para la otorgar la concesión del servicio de fotocopiadora que funciona en el Pabellón "Argos A. RODRIGUEZ MACHADO" de esta Casa, al oferente Sr. Héctor SANCHEZ por el período de un (1) año desde el 25 de Enero de 2006 al 24 de Enero de 2007, por un canon total de \$ 6.600,00 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS), pagadero en 11 (once) cuotas iguales de \$ 600,00 (PESOS SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS), eximiéndose del pago del canon correspondiente al mes de Enero, incluyéndose 3.000 (tres mil) copias sin cargo y una bonificación del 20% (veinte por ciento) si el consumo excede dicha cantidad, en calidad de préstamo una fotocopiadora de oficina incluyendo el mantenimiento de la misma para uso exclusivo de la Facultad durante el plazo de la concesión por ser la oferta mas conveniente tanto en el aspecto económico como las demás condiciones de la oferta. Disponer que al momento de la suscripción del Contrato las partes deberá acordar la garantía de cumplimiento del Contrato.

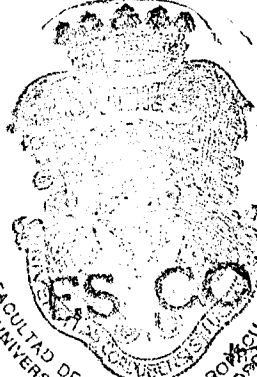
ARTICULO 2°: Pase al Area Económico - Financiera de esta Casa para la prosecución del trámite correspondiente y notificación del interesado. Remítase copia a la Secretaria Administrativa,

Ing. Agr. Osvaldo Nicolás ADIB
Secretario Administrativo
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.

RESOLUCION N°:

1349

E.A./


Ing. Agr. *[Firma]* DANIELE DI GIUSTO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba
Ing. Agr. Osvaldo Nicolás ADIB
Secretario Administrativo
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Avenida Valparaíso y Rogelio Martínez
Tel: (0351) 433.4105, 433.4116/17; Fax: (0351) 433.4118



CONTRATO DE CONCESION FOTOCOPIADORA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, representada en este acto por el Ing. Agr. Mgter. **Daniel DI GIUSTO**, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la U.N.C, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 1061/05, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, en adelante "la **UNIVERSIDAD**", por una parte, y la firma **SANCHEZ HECTOR ENRIQUE**, CUIT N° 20-10993197-8, representada por su titular el Sr. **Hector Enrique Sánchez**, D.N.I N° 10.933.197, con domicilio en calle **Sargento Cabral N° 1379 de B° San Vicente de la Ciudad de Córdoba**, en adelante "el **CONCESIONARIO**", por la otra, se conviene celebrar el presente contrato que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene como antecedente la Contratación Directa de trámite simplificado N° 03/05, y Adjudicación por Resolución Decanal N° 1349 de fecha 28 de diciembre de 2005, para la Explotación de Servicio de Fotocopiadora que funciona en el Pabellón "Argos A. RODRIGUEZ MACHADO" de la Facultad de Cs. Agropecuarias de la U.N.C, y la Resolución Rectoral N° de fecha

SEGUNDA: A los fines de este contrato, la UNIVERDSIDAD otorga al **CONCESIONARIO** el local en el que se desarrollará la actividad comercial licitada, la que estará circunscripta en un Area de Convenio. Dicha Area de Convenio esta constituida por la totalidad del espacio interior cubierto del edificio con exclusión de la plaza interior, y en ella se otorga exclusividad de venta de los rubros concesionados.

TERCERA: El presente contrato tendrá duración de un (1) año, con vigencia desde el día 25 de enero 2006 hasta el 24 de enero 2007, pudiendo prorrogarse por un término igual, siendo esta opción a exclusivo derecho de las partes y de común acuerdo, debiendo comunicar su intención con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento. En caso de silencio se tendrá como voluntad de la **FACULTAD** la de prorrogar el servicio.

CUARTA: Se establece en concepto de canon, una suma fija por el período contractual, de pesos seis mil seiscientos (\$6.600), pagaderos en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos seiscientos (\$ 600.-) que el **CONCESIONARIO** deberá abonar por mes adelantado, cuyo vencimiento operará del día 1° al día 10 de cada mes. Se deja establecido que el **CONCESIONARIO** queda eximido del pago del mes de enero de cada año. Integra el canon establecido la cantidad de tres mil (3000) copias sin cargo para la Facultad, y una bonificación del veinte por ciento (20%), si el consumo excede dicha cantidad de copias; como así también el préstamo de una fotocopiadora de oficina, que incluye su mantenimiento, para uso exclusivo de la Facultad, durante el plazo de la concesión.

QUINTA: El **CONCESIONARIO** no podrá hacer uso de propalaciones, ni emitir música en niveles sonoros que pudieren afectar las actividades académicas.

SEXTA: Las obras de montaje e instalación de maquinarias serán ejecutadas a cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** dentro de los plazos previstos para la habilitación del servicio.

SEPTIMA: Se entiende que el **CONCESIONARIO** se obliga a ejecutar dentro del tiempo contractual, todos aquellos trabajos que, aunque no estén específicamente indicados, sean necesarios ejecutar para

la total terminación y puesta en servicio de las instalaciones, teniendo en cuenta la finalidad d el presente contrato.

OCTAVA: El CONCESIONARIO deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños a la propiedad de la UNIVERSIDAD o de terceros, ya sean emergentes de maniobras de instalación de equipos u otras causas eventuales. El resarcimiento de perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por exclusiva cuenta del concesionario.

NOVENA: La prestación de los servicios y el uso de las instalaciones deberá efectuarse conforme la oferta realizada por el CONCESIONARIO. La UNIVERSIDAD ejercerá el control y verificaciones de dichas presentaciones a través de los organismos pertinentes dependientes de la Secretaría de Planeamiento Físico.

DECIMA: La publicidad estática dentro del área de convenio estará sujeta a las normas vigentes en la Ciudad Universitaria, y a las que en el futuro pueda dictar la UNIVERSIDAD, y deberán contar con la expresa autorización de la Secretaría de Planeamiento Físico.

DECIMOPRIMERA: El CONCESIONARIO deberá llevar un libro de comunicaciones el cual servirá de eficaz medio para las notificaciones que la UNIVERSIDAD deba efectuar.

DECIMOSEGUNDA: A la finalización del tiempo de usufructo por parte del CONCESIONARIO, el mismo deberá reintegrar el sector cedido para su explotación comercial en perfecto estado de conservación y en pleno funcionamiento de sus instalaciones.

DECIMOTERCERA: La UNIVERSIDAD facilitará sin cargo las conexiones de gas y energía eléctrica, las que serán tomadas desde los puntos indicados por la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente. Los consumos de gas y de energía eléctrica que demande la actividad comercial, correrán por cuenta del CONCESIONARIO. El consumo de energía eléctrica por iluminación exterior del edificio, de las áreas comunes, circulaciones peatonales interiores y exteriores al edificio correrán por cuenta de la UNIVERSIDAD. El incumplimiento del pago de los consumos de gas y/o energía eléctrica, de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección de Planeamiento, serán causal del corte del suministro por parte de la UNIVERSIDAD, y habiendo pasado treinta días sin que el pago se hubiese efectuado, se procederá a la rescisión lisa y llana del contrato.

DECIMOCUARTA: El CONCESIONARIO deberá cumplir con toda la legislación laboral y previsional vigente y tener en permanente vigencia un seguro de accidente de trabajo para el personal bajo su dependencia que preste el servicio de que se trata, durante el cumplimiento del contrato.

DECIMOQUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será motivo de un emplazamiento por parte de la UNIVERSIDAD, a través de un libro de Comunicaciones. Vencidos los plazos de emplazamiento sin que se hubiesen ejecutado las obligaciones, el concesionario se hará pasible de una multa cien pesos (\$ 100) diarios.

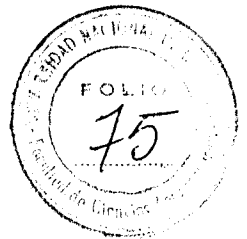
DECIMOSEXTA: La UNIVERSIDAD podrá declarar de pleno derecho la rescisión del Contrato, sin admitir reclamo alguno, en mérito a las siguientes causales:

- a) Transferir, ceder o permutar la concesión objeto del presente Contrato.
- b) Ser objeto de cualquier condena penal el CONCESIONARIO y/o integrantes de la razón social.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones fijadas en este contrato por parte del CONCESIONARIO, habiendo sido prevenido sobre el incumplimiento por una (1) vez.
- d) Por deficiencias en el servicio o cuando el CONCESIONARIO abandone o interrumpa los trabajos por un término mayor de tres (3) días hábiles y en dos (2) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor de cinco (5) días hábiles, considerándolo culpable del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Avenida Valparaíso y Rogelio Martínez
Tel: (0351) 433.4105, 433.4116/17; Fax: (0351) 433.4118



- e) Por incurrir en mora mayor de un (1) mes por el pago mensual del canon de la concesión u otros pagos a efectuar a la UNIVERSIDAD.
- f) Cuando, alcanzado el plazo máximo de diez (10) días corridos de la fecha de habilitación convenida, el CONCESIONARIO, no hubiere iniciado el servicio.
- g) Cuando el CONCESIONARIO incurra en cesación de pagos, presentación en convocatoria de acreedores o quiebra.


DECIMOSEPTIMA: GARANTIA: En garantía de fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO, éste ofrece un seguro de caución por la suma de pesos ocho mil (\$8.000), contratado en la compañía de seguros....., póliza. N°, que se adjunta formando parte integrante del presente contrato.

DECIMOCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad, renunciando expresamente a todo otro fuero extraño que les pudiere corresponder y fijan sus domicilios en los consignados ut supra. Así de conformidad, leído que es el presente por las partes contratantes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2006.

CLAUSULA ADICIONAL: En referencia a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato y la fecha de suscripción, a partir del acto administrativo que autoriza esta contratación (Res. Rectoral N°... de fecha...), de manera excepcional se convalida la prestación de servicios efectuada por el CONCESIONARIO desde el 25/01/06 y el canon mensual abonado desde la referida fecha y hasta el mes de mayo 2006 inclusive, no modificándose el término de duración establecido en el contrato de un (1) año, por lo cual la fecha de vencimiento operará al 24/01/07, en forma independiente a la fecha de suscripción del presente. _____

Recibi copia y puede utilizarse
de la presente resolucion de adjudica
cion -

CBZ 20/2/06


Hector Sanchez
DNI 12993182